JSAP (4)
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: MATEUS PARRA NORBERTO C.C. 5.696.090
RADICADO:2022-00105

Se encuentra al Despacho el presente expediente teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada. Bucaramanga 7 de marzo de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 25/02/2022 se inadmitió la demanda de la referencia paraque se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas.

Dicha providencia se notificó en el estado del 28/02/2022, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lodispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA impetrada por SYSTEMGROUP S.A.S., en contra de MATEUS PARRA NORBERTO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO